



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL NRO. 092-2025-MDS

Socabaya, 04 de septiembre del 2025

POR CUANTO. -

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 018-2025-MDS de fecha 10 de abril del 2025, en la misma que trató sobre: "Priorización del proyecto de inversión pública para el siguiente proyecto CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MIRADOR DE BELLAPAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA CUI N° 2685398", y;

VISTOS. -

El Informe N° 104-2025-MDS/A-GM-SGEyP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Registro de Tramite Documentario N° 16328-2025, del Gerente de Aureum Constructores SAC, el Informe N° 1506-2025-MDS-A-GM-OAD-UA, de la Unidad de Abastecimientos, el Informe N° 01-2025-MDS-A-GM-GDU-SGOP del Coordinador de Obras por Impuestos, el Informe N° 1276-2025-MDS/A-GM-GDU-SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 04-2025-MDS-A-GM-GDU-SGOP-CO-WFCS del Coordinador de Obras por Impuestos, el Informe N° 1324-2025-MDS/A-GM-GDU-SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Publicas, el Informe N° 523-2025-MDS/A-GM/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 101-2025-MDS/A-GM/OPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones -OPMI, el Informe N° 526-2025-MDS/A-GM/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 1341-2025-MDS/A-GM/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Proveído 1641-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, *las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, -administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Art. 41° del mismo cuerpo normativo, establece: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, Las Obras por Impuestos, son un mecanismo amparado por la Ley N° 29230, que busca impulsar la inversión pública para reducir la brecha de infraestructura existente en el país con proyectos de impacto regional y local mediante el financiamiento de empresas privadas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 -Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece *el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe;*

Que, de acuerdo al numeral 10.1 del artículo 10 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), *la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, deben ser consistentes con los objetivos, las metas y los indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones - PMI y contar con la declaración de viabilidad conforme a los*



criterios establecidos en el Invierte.pe; y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 10.2 del artículo 10 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco de la citada norma debe ser aprobada por el Consejo Regional, Concejo Municipal o Consejo Universitario. Esta facultad es indelegable;

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, la lista de proyectos priorizados es remitida a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a fin que la publique en su Portal Institucional dentro de los tres (3) días de recibida. Las entidades públicas deben actualizar dichas listas periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Socabaya, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura y servicios públicos de competencia local en el ámbito de su jurisdicción;

Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

Que, conforme al numeral 6.1 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un convenio de asistencia técnica con PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, previo acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo universitario, previa resolución del Titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 104-2025-MDS/A-GM-GDU-SGEyF, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite (...) el estudio de pre inversión denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO EL MIRADOR DE BELLAPAMPA DEL DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2685398, el cual cuenta con 611 folios e incluye CD, para que proceda con la elaboración del Expediente Técnico correspondiente.

Que, mediante Registro de Tramite Documentario N° 16328-2025, el Gerente de Aureum Constructores SAC manifiesta su expresión de interés para el financiamiento de la elaboración del Expediente Técnico y la ejecución del proyecto de inversión denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MIRADOR DE BELLAPAMPA DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". CUI 2685398.

Que, mediante Informe N° 1506-2025-MDS-A-GM-OAD-UA, la Unidad de Abastecimientos remite lo solicitado en referencia al documento emitido por mesa de partes. TRAMITE DOCUMENTARIO N° 16328 de la empresa AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C.

Que, mediante Informe N° 01-2025-MDS-A-GM-GDU-SGOP el Coordinador de Obras por Impuestos informa que (...) el proyecto es técnicamente viable y responde a una necesidad urgente de la comunidad para el acceso a servicios básicos fundamentales. La aprobación prioritaria del proyecto contribuirá a mejorar la calidad de vida, la salud pública y el desarrollo sostenible local.

Que, mediante Informe N° 1276-2025-MDS/A-GM-GDU-SGOP, la Sub Gerencia de Obras Publicas concluye lo siguiente: (...) El proyecto "Creación del Servicio de Agua Potable Urbano y Creación del Servicio de Alcantarillado en el AA.HH. Mirador de Bellapampa" (CUI 2685398) responde a una necesidad prioritaria para mejorar la calidad de vida de la población del sector, garantizando el acceso a servicios básicos de agua potable y saneamiento.

Que, mediante Informe N° 04 2025 MDS A GM GDU SGOP CO WFCS el Coordinador de Obras por Impuestos proyecta el informe para la Incorporación de Inversiones No Previstas en el PMI 2025-2027.

Que, mediante Informe N° 1324-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Sub Gerencia de Obras Publicas remite informe de incorporación de inversión no prevista en el PMI 2025-2027 del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MIRADOR DE BELLAPAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI: 2685398.



Que, mediante Informe N° 523-2025-MDS/A-GM/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye lo siguiente (...) *La Oficina de Programación Multianual de Inversiones deberá registrar en la Programación Multianual de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones-SNPMGI, el proyecto de inversión con código único 2685398, CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MIRADOR DE BELLAPAMPA DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, siendo requisito para su priorización y para ser ejecutado bajo la modalidad de obras por impuesto, por el monto de s/. 1,962,280.00. Teniendo como tope máximo de capacidad anual para la Municipalidad Distrital de Socabaya el monto de s/. 82,145,035.00*

Que, mediante Informe N° 101-2025-MDS/A-GM/OPP-OPMI la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI expresa que la inversión en referencia esta incorporado en el PMI 2025-2027 de la entidad.

Que, mediante Informe N° 526-2025-MDS/A-GM/OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 101-2025-MDS/A-GM/OPP-OPMI, de la Oficina de la Oficina de Programación de Inversiones - OPMI, sobre la incorporación en el PMI 2025-2027 de la obra con CUI 2685398 CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MIRADOR DE BELLAPAMPA DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, para ser priorizado en la ejecución de obras por impuesto.

Que, mediante Informe N° 1341-2025-MDS/A-GM/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda que (...) *de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 19.2 del Artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y modificado a través de D.S. N° 011-2024-EF, el cual establece que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230, debe priorizarse mediante Acuerdo de Concejo Municipal. Por lo indicado anteriormente, recomendamos a su Despacho se sirva remitir el presente informe y sus antecedentes al Concejo Municipal, para que el proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MIRADOR DE BELLAPAMPA, DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI N° 2685398, sea PRIORIZADO Y EJECUTADO MEDIANTE EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS; cuyo monto asciende a S/. 1,962,279.67 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 67/100 SOLES).*

Que, con Proveído N° 1541-2025, el Despacho de Alcaldía, se dirige a la Secretaría General, indicando que el expediente pase a Sesión de Concejo;

De conformidad con los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2025-MDS de fecha 03 de septiembre del 2025, el Concejo Municipal adopto por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión de Concejo, acordó lo siguiente:

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD. -

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Priorización del Proyecto para su Financiamiento y Ejecución en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, el mismo que se indica a continuación:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MIRADOR DE BELLAPAMPA DISTRITO DE SOCABAYA DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2685398	1,962,279.67

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos priorizados hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local-



Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas, si como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 6 del TUO de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO TERCERO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del numeral 6.3 del artículo 6° del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO QUINTO. - AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Entidad Pública y **REMITIRLO** a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 12.1 del artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

Abog. John F. J. Delgado Arana
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA

CP. y SOC. ROBERTO MUÑOZ PINTO
ALCALDE

